ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 30/2004

Ref.: Ampliación de las excepciones previstas en la Resolución Nº 50, del Acta Nº67, de fecha 2 de octubre de 1997, relacionada con el computo de inasistencias para el cálculo del presentismo.

Act.N° 73, Res. N°9 Exp. N° 1-10402/03 Fecha: 04/11/2004

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 30/2004

Por la presente Circular N° 30/2004, se comunica la Resolución N° 9 del Acta N°72 de fecha 4 de noviembre de 2004, que se transcribe a continuación.

VISTO: La Resolución N° 50, Acta N° 67 de fecha 2 de octubre de 1997;

RESULTANDO: que por el referido acto administrativo se autorizó a las Divisiones Hacienda de la Administración Nacional de Educación Pública a liquidar y pagar la compensación por presentismo correspondiente a cada año en dos oportunidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 566 literal "b" de la Ley 16.736;

CONSIDERANDO: que es necesario ampliar las excepciones previstas en el numeral 2 de la parte resolutiva de la precitada resolución, incluyendo las inasistencias por enfermedad, ginecológicas, integración de mesas receptoras de voto;

ATENTO: a lo expuesto

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA, RESUELVE:

Complementar la Resolución N° 50, Acta N° 67 del 2 de octubre de 1997, en el numeral 2 de la parte resolutiva, incluyendo en el mismo las siguientes excepciones a efectos del cómputo de inasistencias para el cálculo de la compensación por presentismo:

g) las inasistencias de las funcionarias para someterse a exámenes ginecológicos a que refiere la Ley 17.242 del 5 de junio de 2002.



h) las licencias otorgadas a los funcionarios del Organismo por su designación y/o participación en las mesas receptoras de voto en actos eleccionarios o de cualquier índole de competencia de la Corte Electoral.

Por el Consejo Directivo Central

Dr. Robert Silva García Secretario General

Trans. /cg